

respecto del resto de sus peticiones, las desestimamos, confirmando la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de once de marzo de mil novecientos setenta y dos, que le sancionó en su condición de Director Escolar de la Agrupación Mixta "San Fernando", de Amorebieta (Vizcaya), sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16154

ORDEN de 19 de mayo de 1976 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 6 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Zaragoza sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Ochoa Esteban y doña María del Carmen Sánchez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Ochoa Esteban y doña María del Carmen Sánchez Gutiérrez, contra resolución de este Departamento de 8 de julio de 1975, sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 6 de abril de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Primero, rechazamos la causa de inadmisibilidad invocada por la representación del Estado; segundo, estimamos los recursos contencioso-administrativos, interpuestos respectivamente en nombre y representación de doña Rosa Ochoa Esteban, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y de doña María del Carmen Sánchez Gutiérrez, contra Resolución del mismo Centro directivo de veintitrés de octubre de igual año, que denegaron sendos recursos de reposición contra resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, que elevó a definitivos los nombramientos de concurso general de traslado entre Profesores de Educación General Básica convocado por resolución de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; tercero, anulamos en todas sus partes las mencionadas resoluciones de tres de noviembre y veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y la de ocho de julio del propio año, en cuanto acuerda ratificar la exclusión de doña Rosa Ochoa Esteban y de doña María del Carmen Sánchez Gutiérrez por el turno de consortes; cuarto, declaramos el derecho de las recurrentes a ser admitidas al concurso de traslados convocado en el turno de consortes, y quinto, no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16155

ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1975, dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, contra Resolución de este Departamento, que desestimó los recursos precedentes interpuestos con motivo de la aprobación de un proyecto de apartamentos en San Lorenzo de El Escorial, por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes (actualmente del Patrimonio Artístico y Cultural).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, contra Resolución de este Departamento de 7 de diciembre de 1971, sobre paraje pintoresco, el Tribunal Supremo en fecha 24 de septiembre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad pretendida por el Abogado del Estado; se-

gundo, la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de julio de 1973, aprobatoria del proyecto de apartamentos para los señores Herranz, en San Lorenzo de El Escorial, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, así como también la nulidad de las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de abril y 7 de diciembre de 1971; tercero, la demolición de cuanto se hubiere construido al amparo de la aprobación cuya nulidad se declara más arriba; todo ello sin pronunciamiento expreso en cuanto al pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

16156

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre denominada «Torreñostra», en Torreblanca (Castellón de la Plana).

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre denominada «Torreñostra», en Torreblanca (Castellón de la Plana),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

16157

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del «Palacio de San Pedro» o de los «Virreyes», en Pamplona (Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico con carácter provincial a favor del «Palacio de San Pedro» o de los «Virreyes», en Pamplona (Navarra).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pamplona que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

16158

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor de la iglesia parroquial de Camarillas (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico con carácter local a favor de la iglesia parroquial de Camarillas (Teruel).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Camarillas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

16159

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial a favor de la iglesia de Pelagalls (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento histórico-artístico con carácter provincial a favor de la iglesia de Pelagalls (Lérida).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Pelagalls que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

16160

ORDEN de 1 de junio de 1976 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Touzón», de Cádavo-Baleira (Lugo).
Sociedad Cooperativa «San Esteban», de San Esteban-Puenteveño (Lugo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa «Socopen», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa «La Plana», de Castellón.
Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de Hermandad Farmacéutica Murciana, de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Padres de Alumnos «San Miguel de Aralar», de Burunda-Barranca, Alsasua (Navarra).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de Producción Textil «San Francisco de Asís», de Cocentaina (Alicante).
Sociedad Cooperativa Industrial de Confección Textil «Lotus's», de Avila.
Sociedad Cooperativa Industrial de Enseñanza «Escuelá Rel», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Transportes «San Cristóbal», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Imprenta y Material de Oficina (COFIMA), de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa Provincial Auto-Taxis y Gran Turismo «San Cristóbal», de Córdoba.

«Confeciones San Miguel», Sociedad Cooperativa, de Cafete de las Torres (Córdoba).

«Teacon», Técnicas Auxiliares de la Construcción, Sociedad Cooperativa, de Lucena (Córdoba).

Sociedad Cooperativa «San Gil Abad», de Motilla del Palancar (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Industrial de Construcción «San José», de Alhedin (Granada).

«San Miguel», S. Coop., de Armilla (Granada).

Sociedad Cooperativa de Terrazos «San Miguel», de Armilla (Granada).

Sociedad Cooperativa de Prod. I. Unión Constructora de Pinos Puente, de Pinos Puente (Granada).

Sociedad Cooperativa de Transportes «San Cristóbal», de Logroño.

Sociedad Cooperativa «Montaña», de Monforte de Lemos (Lugo).

Sociedad Cooperativa Industrial de Transportistas y Distribuidores de Automóviles «Cotradisa», de Madrid.

«Radio-Taxis de Sevilla», Sociedad Cooperativa, de Sevilla.

Sociedad Cooperativa de Productores de Carnes de Ganado Porcino «Co-Procar-Por», de Valencia.

Sociedad Cooperativa «Eléctrica Setabense», de Játiva (Valencia).

Sociedad Cooperativa «Artesana del Mimbres», de Ollería (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Sindicales, de Albacete.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Son Moix Blanch», de Palma de Mallorca (Baleares).

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Industrias Químicas, de Moncada y Reixach (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Condestable de Castilla», de Burgos.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cosme y San Damián», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ría del Ferrol», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos de Logroño», de Logroño.

Sociedad Cooperativa de Viviendas del C.I.T.O.P., de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alamar», de Valencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Agrícola», de Alcira (Valencia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Mundonuevo», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Veinticinco de Abril», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Videco», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Adiskedeak», de Bilbao (Vizcaya).

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Empleados del Hospital Clínico, de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Empleo y Promoción Social.

16161

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 28 el Protector Auditivo tipo Tapón, marca MaHeProt, modelo 4553-H, tamaño grande, fabricado por la Empresa «Herrero International», de Madrid, como elemento de protección de los oídos, de clase «C».

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del Protector Auditivo tipo Tapón, marca MaHeProt, modelo 4553-H, tamaño grande, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el Protector Auditivo tipo Tapón, marca MaHeProt, modelo 4553-H, tamaño grande, presentado por la Empresa «Herrero International», con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 4-8, como elemento de protección de los oídos, de clase «C».

2.º Cada protector auditivo del expresado modelo llevará en sitio visible, un sello inalterable, que no afecte a sus condiciones, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo